

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 20 de Agosto de 1937

NUMERO 7608

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 81, de 18 de agosto, por el cual se hacen varios nombramientos en la Junta de Contabilidad creada por la Ley 10ª de 1935.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 92, de 18 de agosto, por el cual se suprime una sobre-tasa para encomiendas postales y se autoriza una sobre-tasa terminal para las mismas, de acuerdo con el Capítulo IVº del Protocolo Final de la Convención de El Cairo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 102, de 18 de agosto, por el cual se nombra a José A. Sanjurjo, Oficial de Tierras de la Provincia de Veraguas.

SECCION PRIMERA

Resolución 250, de 17 de agosto, por la cual se concede un permiso a Enrique Pascual.

Resolución 251, de 16 de agosto, por la cual se da un permiso para trasladar unos cigarrillos de Colón a Panamá.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

Resolución 144, de 12 de agosto, por la cual se declara a la señora Gregoria H. de Díaz, transitoriamente inhabilitada para el servicio.

DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Resolución 302, de 12 de agosto, por la cual se reconoce a Manuel Espinosa el derecho de ser jubilado.

Resolución 303, de 13 de agosto, por la cual reconocese el derecho de ser jubilado a Jesús María López.

Resolución 304, de 13 de agosto, por la cual se reconoce a Ismael Tejeda G. el derecho de ser jubilado.

Resolución 305, de 14 de agosto, por la cual reconocese a Doroteo Almudana el derecho de ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avanzador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Tablas de Mareas.

Servicio de Lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hácese varios nombramientos en la Junta de Contabilidad

DECRETO NUMERO 81 DE 1937

(DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Junta de Contabilidad, creada por la Ley 10ª de 1935.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Ramón A. Vega, miembro principal de la Junta de Contabilidad, en reemplazo del señor Leonidas Aragón H., quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º Se nombra al señor Agustín de Mena F., suplente del miembro principal señor A. D. H. Melhado, en reemplazo del señor Roberto Díaz, quien se ha excusado de aceptar la designación que le fue hecha por medio del Decreto Ejecutivo número 21, de 27 de Febrero pasado.

Artículo 3º Se nombra al señor Ernesto Chandez, suplente del miembro principal señor Germán Arroyo y C., en reemplazo del señor Juan Francisco Goicochea, nombrado por Decreto Ejecutivo número 50, de 6 de Marzo de 1936, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Es suprimida una sobretasa en las encomiendas postales

DECRETO NUMERO 92 DE 1937

(DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se suprime una sobre-tasa para encomiendas postales y se autoriza una sobre-tasa terminal para las mismas, de acuerdo con el Capítulo IVº del Protocolo Final de la Convención de El Cairo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el servicio especial de encomiendas postales causa extraordinarias erogaciones al Estado; y

Que el Acuerdo relativo a encomiendas postales de la Convención de El Cairo, en el Capítulo IVº de su Protocolo Final, faculta a la Administración Postal de Panamá para cobrar una sobre-tasa terminal de Francos oro 0.75 (o sea B. 0.15) sobre cada encomienda.

DECRETA:

Artículo 1º Suprimese la sobre-tasa de Francos oro 0.25 (o sea B. 0.05), prevista en el Artículo 7º del Acuerdo sobre encomiendas postales de El Cairo, que se ha venido cobrando hasta ahora y grávase cada encomienda con la tasa terminal de Francos oro 0.75 (o sea B. 0.15) prevista por el Capítulo IVº del Protocolo Final de la Convención de Encomiendas Postales celebrada en El Cairo.

Parágrafo 1º Esta sobre-tasa será aplicada en sellos postales, en la declaración de aduana de cada encomienda.

Artículo 2º Las cartas-paquetes y muestras sin valor comercial no pagarán ninguna de las tasas mencionadas en el presente Decreto.

Artículo 3º Las disposiciones anteriores entrarán a regir el día primero de Septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEBRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hácese una designación en Hacienda

DECRETO NUMERO 102 DE 1937
(16 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Antonio Sanjurjo, Oficial de Tierras de la Provincia de Veracruz, en recompensa del señor Rodolfo Arosemena, quien ha sido jubilado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden sendos permisos

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 250.—Panamá, Agosto 17 de 1937.

RESUELTO:

Vista la petición formulada por el señor Enrique Pascual, en memorial de fecha 16 de los corrientes, concédesele permiso para que pueda introducir al país unos aparatos para diversiones denominados "Carros Locos", llegados por el vapor "Esparta", al puerto de Colón y los cuales habrán de ser trasladados en esta ciudad. El detalle de los efectos cuya introducción se ha solicitado es el siguiente: 15 cajas; 5 paquetes; 4 rollos de alambres; 1 caja de accesorios y 60 planchas de madera.

Queda entendido que el señor Pascual ha de afianzar a lo dispuesto por las leyes del país sobre el particular y

garantizar personalmente la reexpedición de material arriba mencionado.

Cumplase.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 251.—Panamá, Agosto 17 de 1937.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor Antonio Claus, representante en la ciudad de Colón del señor Jaime Casanovas Padros, para trasladar, del Almacén Oficial de Depósito de Colón, al de Panamá y a las ordenes del referido señor Casanovas Padros, lo siguiente:

Veinte (20) cajas de cigarrillos "Camel".

Dése cuenta de lo anterior a los Jefes de los Almacenes de Depósito y a los Inspectores del Puerto de Panamá y Colón.

Cumplase.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMENA.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Se la declara transitoriamente inhabilitada para el servicio

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 144.—Panamá, agosto 12 de 1937.

La señora Gregoria H. de Díaz, por memorial de fecha 7 de junio del presente año, solicita que, de acuerdo con el artículo 109 de la Codificación Escolar, se le conceda tres meses de licencia y se le reconozca derecho a percibir del Fondo de Recompensas para Maestros un auxilio equivalente al sueldo que hubiera devengado en ese mismo tiempo.

Con su solicitud ha enviado una certificación médica con que comprueba estar sufriendo de malaria que la imposibilitará por tres meses para el ejercicio de su cargo de maestra, y una del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Santiago con que comprueba haber prestado servicio por más de dos años y su buena conducta observada durante ese tiempo. Como la pensionaria ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9º, 10º, 12º y 17º del Decreto número 43 de 1925.

SE RESUELVE:

Se declara transitoriamente inhabilitada para el servicio a la señora Gregoria H. de Díaz por el término de

tres meses, en virtud de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a percibir del Fondo de Recompensas la suma de ciento cinco balboas (B. 105.00), de acuerdo con los artículos 8° y 17° del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

MOVIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Son reconocidas varias jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 302

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 302.—Panamá, 12 de Agosto de 1937.

En escrito de fecha 6 del presente mes, solicita el señor Manuel Espinosa que se acuerde la jubilación a que cree tener derecho, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7° de 1935, y en apoyo de su solicitud ha presentado las pruebas siguientes:

a) Declaraciones extrajudiciales de un número plural de testigos que afirman que Espinosa tiene más de sesenta (60) años de edad;

b) Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional en que consta que el peticionario ha servido por más de veinte (20) años el puesto de Agente del mencionado Cuerpo, en la forma que se detalla a continuación:

Del 15 de Agosto de 1904 a Octubre 30 de 1912, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

Del 4 de Enero de 1913 a Diciembre 31 de 1915, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00); y

Del 1° de Enero de 1920 a Agosto 10 de 1927, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00).

c) Certificado del Jefe del Gabinete General de Identificación del Cuerpo de Policía que comprueba que el memorialista observó buena conducta en el desempeño de los referidos cargos, y

d) Certificado del Administrador de la Junta de Inquilinato en que consta que Espinosa trabaja actualmente bajo la dependencia de esa Junta con un salario de un balboa y medio (B. 1.50) diario.

Como de la documentación de que se ha hecho mérito resulta debidamente establecido el derecho que le asiste al peticionario para obtener la gracia que solicita, teniendo en cuenta que la suma devengada por él, como sueldo total de salario, no es mayor de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales, se fija en cuarenta balboas (B. 40.00), la pensión que le corresponde, por ser ese el último sueldo que devengó como Agente del Cuerpo de Policía, (artículo 14, Ley 7° de 1935).

En virtud de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer al señor Manuel Espinosa el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenta balboas (B. 40.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 303

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 303.—Panamá, 13 de Agosto de 1937.

El señor Jesús María López ha solicitado por medio de memorial de fecha 2 de Marzo de este año, que se le reconozca el derecho de jubilación, conforme a las disposiciones de la Ley 7° de 1935.

Adjuntos a su escrito se han recibido los siguientes elementos de prueba, con que el peticionario funda su solicitud:

Declaraciones de un número plural de testigos, vendidas ante el Juez Cuarto Municipal de Panamá, en las cuales consta que el señor López es mayor de sesenta (60) años de edad;

Certificaciones expedidas por el Jefe del Gabinete de Identificaciones del Cuerpo de Policía Nacional y el Habilitado del mismo, en las cuales consta que el interesado ha servido de manera alternada en la mencionada Institución durante más de veinte (20) años, en la forma y con los sueldos siguientes:

a) De Septiembre 16 de 1904 a Octubre 1° de 1912, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

b) De Noviembre 11 de 1912 a Diciembre 31 de 1912, con un sueldo mensual de veinticinco balboas (B. 25.00);

c) De Enero 1° de 1913 a Diciembre 31 de 1916, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00);

d) De Enero 1° de 1917 a Octubre 30 de 1918, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

e) De Agosto 25 de 1925 a Enero 15 de 1927, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

f) De Enero 16 de 1927 a Enero 1° de 1931, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

g) De Mayo 24 de 1932 a Junio 30 de 1932, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

h) De Febrero 1° de 1933 a Noviembre 30 de 1933, con un sueldo mensual de veinticinco balboas (B. 25.00);

i) De Mayo 11 de 1936 a Noviembre 30 de 1936, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00);

j) De Diciembre 1° de 1936 a Julio 31 de 1937, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00)

La buena conducta del señor López, y la prueba de que al tiempo de formular su solicitud de jubilación estaba prestando servicio como Agente del Cuerpo de Policía Nacional, constan en los documentos que se tienen a la vista.

En consideración a que las pruebas enumeradas resultan establecidas el derecho del peticionario para obtener el beneficio de jubilación, como lo dispone el artículo 1° de la Ley 7° de 1935, se accede a su solicitud, y se le fija como pensión la suma de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), equivalente a su último sueldo, al tenor del artículo 14 de dicha Ley 7°, por lo que el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer al señor Jesús María López el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) y ordenar el pago de dicha pensión tan pronto como en este Despacho haya la constancia de que el interesado se ha separado del puesto que ocupa.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 304

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 304.
—Panamá, Agosto 13 de 1937.

Por medio de escrito de fecha 9 de Agosto actual ha solicitado el señor Ismael Tejera G. que se le reconozca su derecho a la jubilación de que trata la Ley 7ª de 1935, por considerar que reúne todas las exigencias estipuladas en el artículo 1º de dicha Ley.

Funda su solicitud en los siguientes documentos:

1º Declaraciones extra-juicio rendidas por un número plural de testigos ante el Juez 6º del Circuito de Panamá, en las cuales se establece que el señor Ismael Tejera G. es mayor de sesenta (60) años de edad;

2º Certificaciones expedidas por el Subsecretario de Gobierno y Justicia y por el Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, respectivamente, tomadas de los correspondientes archivos oficiales, en las cuales consta que el peticionario ha estado al servicio del Gobierno por más de veinte (20) años, de manera alternada en los siguientes puestos públicos:

Como Agente de Policía Nacional.

a) De Septiembre 24 de 1914 a Febrero 12 de 1916, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

b) De Julio 29 de 1916 a Diciembre 31 de 1919, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

c) De Enero 1º de 1920 a Noviembre 1º de 1924, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00);

d) De Junio 1º de 1934 a Noviembre 25 de 1935, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Como Ayudante-Mayordomo y Portero de la Presidencia de la República, así:

a) De Noviembre 2 de 1924 a Noviembre 30 de 1928, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00);

b) De Diciembre 1º de 1928 a Diciembre 30 de 1932, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00);

c) De Octubre 1º de 1932 a Mayo 31 de 1934, con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas (B. 35.00); y

3º Certificado del Juez 6º del Circuito de Panamá en que consta que el peticionario estaba al servicio de esa oficina judicial cuando hizo su solicitud de jubilación.

La buena conducta del interesado durante el tiempo que desempeñó estos puestos, la certifican los funcionarios de los respectivos Despachos oficiales.

Como de las pruebas antes dadas resulta establecido el derecho del señor Tejera G. para ser jubilado, por reunir las condiciones exigidas por el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935, con la pensión de cincuenta balboas (B. 50.00), equivalente a su último sueldo, como lo dispone el artículo 14 de dicha Ley 7ª, el suscrito Comisionado de Jubilaciones.

RESUELVE:

Reconocer al señor Ismael Tejera G. el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones.

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario.

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 305

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 305.
—Panamá, Agosto 14 de 1937.

Por medio de memorial fechado el 31 de Julio de este año, solicita el señor Doroteo Almadana que se le reconozca el derecho que tiene a ser jubilado por antigüedad en servicio del Gobierno como empleado público, y al efecto ha presentado una documentación en que aparecen debidamente comprobados los siguientes hechos:

1º Que el solicitante tiene más de sesenta (60) años de edad, según afirman cinco (5) testigos idóneos.

2º Que el memorialista ha prestado servicio, por más de veinte (20) años, en los puestos y con las asignaciones siguientes:

a) Agente del Cuerpo de Policía Nacional, de Noviembre 4 de 1906 a Marzo 8 de 1911, con un sueldo mensual de cuarenta (B. 40.00) balboas;

b) Como Guardián en la Junta Central de Caminos, prestó servicios en las épocas que a continuación se expresan:

De Marzo 1º de 1920 a Junio 30 de 1922, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

De Julio 1º de 1922 a Septiembre 30 de 1924, con un sueldo mensual de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 37.50);

De Octubre 1º de 1924 a Agosto 31 de 1926, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00);

De Septiembre 1º de 1926 a Junio 30 de 1932, con un sueldo mensual de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 37.50);

De Julio 1º de 1932 a Septiembre 30 de 1934, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

De Octubre 1º de 1934 a Noviembre 30 de 1936, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00);

3º Que Almadana observó buena conducta en el desempeño de los referidos cargos, y

4º Que el mismo peticionario se hallaba empleado, con sueldo al servicio del Estado cuando presentó su solicitud de jubilación.

No habiendo lugar a dudas acerca del derecho invocado por el petente para obtener su jubilación, y teniendo en cuenta que los sueldos devengados por él no han sido mayores de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales como total de salarios, es del caso darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, según el cual tiene derecho a ser jubilado con el último sueldo que fué de treinta balboas (B. 30.00).

En virtud de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones.

RESUELVE:

Reconocer que el señor Doroteo Almadana tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de treinta balboas (B. 30.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones.

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario.

Alfredo A. Ayala.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 228

(Día 12 de agosto)

Julio Vos, sobrecamas y fundas de hilo, 2 bultos, por vapor Washington, de Southampton, por	393.86	Yokohama; por	511.35
Julio Vos, manzanas, remolachas, apios; etc.; 17 bultos; por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	42.80	Samuel Ah Chu; harina de trigo; 250 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	710.00
Ernesto Yee, badana para calzado, 1 bulto, por vapor Ulúa; de Nueva York; por ..	351.34	Whole Sale Tire and Supply Co.; pulimentos; muebles; etc.; 160 bultos; por vapor San Bernardino; de Filadelfia; por	412.71
Jesús Chong, hormas y troqueles de madera, 1 bulto, por vapor Veraguas; de La Habana; por	288.00	Y Amano y Cia., kimonas de seda; 1 bulto; por vapor Florida Marú; de Yokohama; por ..	11.30
Arturo Chong; cueros de charol; 1 bulto; por vapor Veraguas; de Nueva York; por ..	229.50	Omphroys Auto Supply; cables y lámparas para automóviles; 3 bultos; por vapor Metapán; de Nueva Orleans; por	61.55
Luis E. Uribe; guisantes en latas; 50 bultos; por vapor San Bernardino, de Baltimore, por	70.00	Omphroys Auto Supply; muelles para automóviles; 17 bultos; por vapor Condessa; de Nueva Orleans; por	129.52
F. Harnamsingh y Cia., pantuflas de satin bordadas; ropa interior; etc.; 5 bultos; por vapor Nookai Maru; de Shanghai; por ..	1535.79	Bata Shoe Co.; pantuflas y zapatos de cuero; etc.; 20 bultos; por vapor Hansa; de Hamburgo; por	910.46
Cardoze y Lindo, repuestos para tractores; 2 bultos; por vapor Condessa; de Nueva Orleans; por	281.21	José Wong y Cia.; juego para afeitar; polveras; fruterías; etc.; 4 bultos; por vapor Huencuen; de Hamburgo; por	229.10
A. Jacobs y Cia.; drill de algodón; 2 bultos; por vapor Greta Maersk; de Kobe; por ..	220.37	Vinícola Licorera, S. A.; esencias y aceites para fabricar licores; 3 bultos; por vapor Limón, de Nueva York; por	256.85
Samuel Friedmann Inc.; casimiras de lana; hilo de seda; etc.; 4 bultos; por vapor Samaria; de Liverpool; por	1037.98	Universidad Nacional; incubadora; 2 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	342.90
Luis Aguilar; vinagreras de vidrio; etc.; 3 bultos; por vapor Vancouver; de Hamburgo; por	145.60	David M. Sasso; productos farmacéuticos; 13 bultos; por vapor Munchen; de Hamburgo; por	2496.80
Panamá Coca Cola Bottling Co.; salsa mayonesa; 114 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	305.71	Kelco Jordan Sales Co.; toallas de algodón; 1 bulto; por vapor Calamares; de Nueva York; por	50.80
Panamá Coca Cola Bottling Co.; quesos; 7 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	37.98	Kelco Jordan Sales Co.; papel higiénico; 100 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por	370.09
J. Van der Hans R. y Cia.; ácido bórico en polvo y neftalina; 5 bultos; por vapor Esparta; de Nueva York; por	62.30	Cia. Kito Chen; espárragos y guisantes; 25 bultos; por vapor Antigua; de San Francisco; por	100.35
Chayo. Homsany y Cia.; tejidos de lino; 4 bultos; por vapor Samaria; de Liverpool; por ..	1880.50	Cia. Cynos, S. A.; pasta de tomate; 12 bultos; por vapor Enchorda, de Nápoles; por	21.35
Nagao y Cia.; medias de algodón; 2 bultos; por vapor Dresden; de Hamburgo; por ..	1035.02	Horma Hnos., herramientas para artesanos; etc.; 18 bultos; por vapor Carao; de Nueva York; por	582.70
Lee Yack Ming Hnos.; harina de trigo; 150 bultos; por vapor Sentinel; de San Francisco; por	420.75	Shung Woo Heng; arena machacada; 119 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	104.75
Dr. Arosemena; frascos de vidrio ordinario; 34 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	100.88	Francisco Amay; cepillos para la boca; horquilla; de hierro; 3 bultos; por vapor Greta Maersk; de Kobe; por	121.02
C. Gokaldas e hijos; animales y figuras de marfil; etc.; 10 bultos; por vapor Greta Maersk; de Hong Kong; por	375.79	M. L. Castel; género de algodón; 1 bulto por vapor Tivives; de Nueva Orleans; por ..	145.24
Arjensingh Dehlon; tejidos de seda; etc.; 1 bulto; por vapor Greta Maersk; de Hong Kong; por	201.68	M. Lombardo Vega; revistas dominicales; 24 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por	95.61
Maduro Fidanque Hnos.; hilo de algodón; 4 bultos; por vapor Nagara Maru; de Kobe; por	258.20	R. Varram Singh; telas; camisas; etc.; 3 bultos; por vapor Nagara Maru; de Yokohama; por	194.12
Delipsingh Hnos.; tejidos de seda; batas; etc.; 3 bultos; por vapor Nagara Maru; de		A. Fusilich; porcelana decorada; 4 bultos; por vapor Florida Maru; de Nagoya; por ..	219.48
		A. Jacobs y Cia.; hilo; seda; manga y tazas de porcelana; 20 bultos; por vapor Tatum Maru; de Nagoya; por	136.51
		Entara Hwa Hnos.; compresores; cordones para refrigeradoras; 4 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	652.00
		Robert Dixon; ganchos de alambre; 50	

bultos; por vapor Tivives; de Nueva Orleans; por	127.88	Ore; 6 bultos; por vapor Port Antonio; de Santiago de Cuba; por	63.00
Endara Riba Hnos.; nectarinas; manzanas; peras; etc; 145 bultos; por vapor Antigua; de San Francisco; por	194.75	Gilberto Brid; whisky Black and White; 70 bultos; por vapor California; de Glasgow; por	739.28
Endara Riba Hnos.; jugo de tomate; 20 bultos; por vapor San Bernardino; de Baltimore; por	35.69	Gilberto Brid; whisky Black and White; 30 bultos; por vapor California; de Glasgow; por	319.81
Endara Riba Hnos.; salsa de tomate; frijoles con puerco; sopas; etc; 78 bultos; por vapor San Bernardino; de Baltimore; por	152.90	Villanueva y Tejeira; sierra para cortar metal; etc; 29 bultos; por vapor Santa María; de Nueva York; por	817.92
Gervasio García e hijos; discos para fonógrafos y repuestos para radio; 2 bultos; por vapor Santa María; de Nueva York; por	118.90	R. Presiado y Cia; cartones; gomas de mascar; 9 bultos; por vapor Esparta; de Boston; por	82.69
Arjansingh y Cia.; telas de seda artificial; etc; 3 bultos; por vapor Florida Maru; de Yokohama; por	505.48	Fidanque Bros and Sons; botellas de vidrio vacías; etc; 143 bultos; por vapor Petén; de Nueva York; por	1495.26
Bazar Pan Americano; sombreros de paja; 2 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	94.77	Sing Kee y Cia; medias de seda; 2 bultos; por vapor Nagara Maru; de Kobe; por	411.00
Mariano Hernández; cartulina; 5 bultos; por vapor Santa Lucia; de Nueva York; por	48.88	Cia. Panameña de Fuerza y Luz; estufas y lamparas eléctricas con pantalla; etc; 30 bultos; por vapor Esparta; de Nueva York; por	498.61
Esteban Durán; vino de mesa tinto; 25 bultos; por vapor Chibone; de Génova; por	71.72	Club Hípico de Panamá; un caballo de carrera; 1 bulto; por vapor Condesa; de La Habana; por	100.00
Delvalle y Penso; colchones con muelles; etc; 4 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	95.40	D. Motta; aguas colonias; perfumes finos; etc; 3 bultos; por vapor American Farmer; de Londres; por	323.06
H. G. Foster; vestidos de algodón; corchetes de metal ordinario; etc; 3 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	325.68	C. O. Mason Inc.; harina de trigo; 200 bultos; por vapor Santa María; de Nueva York; por	359.00
Fidanque Bros. and Sons; huevos; 50 bultos; por vapor Chiriquí; de San Francisco; por	382.50	CUADRO NUMERO 229 (Día 13 de Agosto)	
Marisabel S. de Vella; curiosidades de terrero; 2 bultos; por vapor Santa Elena; de Mazatlán; por	14.53	George N. Robinson; incubadoras de pollos y partes para las mismas; 5 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	B. 193.28
Ferrocarril Nal. de Chiriquí; refrigeradora eléctrica; 1 bulto; por vapor Santa María; de Nueva York; por	99.75	Ricardo E. Purnietis; raíces o semillas de flores; 1 bulto; por vapor Ancón; de Nueva York; por	47.00
Endara Riba Hnos.; cebollas; uvas; manzanas; etc; 500 bultos; por vapor Chiriquí; de San Francisco; por	771.88	Amadeo Lupi; extractos de perfumes finos; agua de tocador; lociones; etc.; 2 bultos; por vapor Washington; de El Havre; por	1.339.16
Endara Riba Hnos.; ciruelas; melones; etc; 90 bultos; por vapor Chiriquí; de San Francisco; por	131.22	Shung Cheung Co.; harina de trigo; 100 bultos; por vapor Santa María; de Nueva York; por	344.00
M. I. Osorio; lana de algodón y sacos de ruta; 7 bultos; por vapor Tivives; de Nueva Orleans; por	321.45	Virillio Capriles; frijoles con puerco, sopas de vegetales, spaghetti, etc.; 109 bultos; por vapor San Bernardino; de Baltimore; por	211.85
Smoot-Baeson; repuestos para automóviles; 1 bulto; por vapor Ulla; de Nueva York; por	11.51	Ernesto Yee; queso de hecero blanco; 2 bultos; por vapor Santa María; de Nueva York; por	572.55
Metro Goldwyn Mayer de Panamá; material de anuncios; películas cinematográficas; 2 bultos; por vapor Santa María; de Nueva York; por	145.62	Paul J. Wiener; aparatos para cortar carne; balanza etc.; 11 bultos; por vapor San Bernardino; de Baltimore; por	555.22
Panamá Brewing and Refrigerating Co.; malta para la fabricación de cerveza; 50 bultos; por vapor Pres. Roosevelt; de Hamburgo; por	1837.59	Compañía Panameña de Fuerza y Luz; magnetos; aislador de tuberías; bloques; etc.; 231 bultos; por vapor Esparta; de Nueva York; por	1.219.40
Willcox Mercantile Agency; pintura preparada; en aceite; 24 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	211.45	Compañía Panameña de Fuerza y Luz; transformadores eléctricos para medidores de gas; 18 bultos; por vapor Esparta; de Nueva York; por	1.219.78
K. H. Shahan; chinelas de seda; etc.; 5 bultos; por vapor Grete Maarski; de Hong Kong; por	243.90	Isaac Brandon y Bros Inc.; whisky Spay Royal; 15 bultos; por vapor Lochgall; de Londres; por	747.00
Gilberto Brid; Ron Bacardi Carta Blanca y Fina; 21 bultos; por vapor Port Antonio; de Santiago de Cuba; por	204.70		
Gilberto Brid; Ron Bacardi Carta Blanca			

Ashton Battery Station, baterías de automóviles, 12 bultos, por vapor Esparta, de Boston, por	81.60	J. Van der Hans R. Co., tabletas sulfanilámidas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	28.92
Isaac Brandon y Bros Inc., tortas y galletas, 10 bultos, por vapor Lochgill, de Londres, por	98.36	Pan American Orange Crush Co., apio; lechugas, melones, ciruelas, peras, etc., 290 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	497.75
Royal Bank (The Electric Service Co.), tubería de hierro galvanizado, para instalaciones eléctricas, etc., 613 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	3.082.43	Kopeke y Neuman Inc., refrigeradoras eléctricas, 13 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	778.75
The Electric Service Co., baterías para radios; útiles eléctricos, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	33.71	Camilo A. Perras, ceta en perlas, 20 bultos, por vapor Elba, de Hamburgo, por	239.00
Almacén Miyako, correas de cuero, boquillas; cuchillas de metal, etc., 48 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por	1.321.65	Kobpeke y Neumann, pez rubia, tornillos y tuercas de hierro, 14 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	251.20
Manuel Preciado, elixires, panfletos de propaganda, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	54.43	Fat Co., tricófero de Barry; tónico Oriental, jabón de Reuter, 16 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	269.80
Compañía Noriega, compresor de aire; repuesto para compresor; etc., 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	219.48	Horna Haos, muebles de mimbre, 10 bultos, por vapor Hekai Maru, de Hong Kong, por	87.37
J. A. Domínguez, lana y tejido de algodón, etc., 17 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	21.84	The Henriquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	314.00
Isthmian Agencies, toallas y almohadillas sanitarias de papel, etc., 12 bultos, por vapor Esparta, de Nueva York, por	59.76	Manuel Ah Chun, arverjas amarillas, lentejas; avena machucada, 57 bultos, por vapor Nuerberg, de Talcuano, por	275.71
García Ltd., bolsas de papel ordinaria, sin impresiones, 40 bultos, por vapor Vaparnaso de New Westminster, por	178.69	Compañía Cofate Palmolive Peet, jabón en polvo, jabón para lavar, sin perfume; material de anuncios, 27 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	77.15
Compañía Villanueva y Tejeda, metaculadora de concreto, 3 bultos, por vapor Esparta, de Nueva York, por	961.90	Legación Británica, insecticida Mortege, 1 bulto, por vapor Costa Rica, de Puerto Limón, por	5.45
Eusebio A. González, camisas de hierro, 54 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	213.04	García Ltda., harina de trigo, 275 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.013.10
Arturo González, muebles de hierro, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	49.56	David Menahen, camisas de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Guayaquil de Nueva York, por	115.03
Arturo González, estufas de aceite y hornos para estufas, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	98.00	Universal Export Corp., gomas de mascar, 32 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	700.46
Andrés Santer, saleros de vidrio, 2 bultos, por vapor San Bernardino, de Jacksonville, por	15.84	Universal Export Corp., cigarrillos Chesterfield, 125 bultos, por vapor Santa María de Nueva York, por	3.140.63
Armour Co., farsela, jabón común y de tocador, 150 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	230.75	H. G. Langshaw, muebles de mimbre; tejidos de seda, mantas de cuero, 17 bultos, por vapor Oreta Maersk, de Hong Kong, por	375.03
Armour Co., jabón común, 10 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	164.25	Nichols Chinese Rug, alfombras de lana, 2 bultos, por vapor Condor, de Seattle, Wash., por	620.00
Sasso Co., archivo de acero, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	43.45	Dispensario Nacional, escupidoras de cartón, etc., 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	36.13
Sabas A. Villegas, propaganda del país; eliminol del país, 3 bultos, por vapor Kreta, de Puerto Colombia, por	135.00	Luis López, canchales de algodón para hombres, anillado sin valor comercial, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	736.53
Endara Riba Hnos., jugo de naranja y de limón; limones, naranjas, etc., 544 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	949.65	M. O. Levy, pinturas de agua, 17 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	92.25
Amado Cia., refrigeradoras eléctricas, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	267.66	Warner Bros. películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Olancha, de Belize, por	230.90
Compañía Industrial y Comercial S. A., hojas de hojalata, 20 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	297.00	José Vilca, gomas de seda para lentes, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	79.65
Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, pernos y tuercas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	68.39	Imprenta La Americana, papel esmaltado, 3 bultos, por vapor Traveller, de Londres, por	157.40
Carretera Inter-Americana, material de hierro y concreto para puentes, 143 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	15.531.00	Imprenta La Americana, papel esmaltado, para etiquetas, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	99.45
		The United Service Co., goma para escribir, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	137.10

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secria. de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. \$.00.—En el extranjero: B. \$2.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

Miguel Sastre, contrafuertes para calzado, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	100.11
Miguel Sastre, tela encauchada para punteras, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	61.25
Perry O. Shean, cartas sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Puerto Colombia, por	20.00
Octavio Valencia, pintura preparada en aceite y esmaltes, 2 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	50.40
Panamá Eléctrica S. A., anillos de émbolo para plantas eléctricas, 1 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	193.61
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, pantallas para lámparas, 6 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	101.18
R. Estripeaut, bolsitas de papel parafinado, 6 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por	121.51
Eusebio A. González, rodajas de camas y muebles de hierro forrado, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	101.18
A. Ferrer Co., pasta dentífrica, glicerina, jabón Palmolive, etc., 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	139.05
Francisco Amuy, clavos galvanizados, navajas; tachuelas de cobre, etc., 9 bultos, por vapor San Bernardino, de Baltimore, por	160.31
Hospital Santo Tomás, éter para anestesia, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	144.90
B. Barochis y O. Paladas, manzanas; nectarinas; uvas, peras, melones, etc., 39 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	82.60
B. L. Levy, gomas para mascar; pomos de vidrio, etc., 89 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1 581.50
B. L. Levy, producto medicinal Ex-lax, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	103.25
Fábrica Nacional de Sombreros, conos de hilo para coser, 1 bulto, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	43.03
Charles L. Pierce, semillas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	21.35
Emilio Bellino, figuras para adornos, etc., 5 bultos, por vapor California, de Los Angeles, por	95.15
Marcelino Riera, mechas y partes para estufas de petróleo, 1 bulto, por vapor Hanza, de Hamburgo, por	37.25
H. T. Chung, tacones de madera sin forrar, 2 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por	134.25
H. T. Chung, cueros de charol, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	25.04

Francisco Dalmau, relojes de pulsera, de bolsillo y despertadores, etc., 4 bultos, por vapor Munchen, de Hamburgo, por	985.72
Trute Bros, alambre de cobre aislado, 3 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	115.02
Gmo. Tribaldos Jr., carro Lincoln, 1 bulto, por vapor Virginia, de Nueva York, por	845.00

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

- As. 2764. Escritura número 896 de 12 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Berta Boyd de Berrocal vende a Miriam Marks de Gibson un globo de terreno situado en Arraiján, Provincia de Panamá.
- As. 2765. Escritura número 821 de 22 de Julio último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro Hernández un lote de terreno de una finca situada en Pedregalito de este distrito.
- As. 2766. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 26 de Junio último, por el cual Samuel Espeut y Davis vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 2 años.
- As. 2767. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 25 de Junio último, por la cual Richard Tobin y Anderson vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 2 años.
- As. 2768. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 26 de Junio último, por el cual Reuben Van Horn y Carr vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 2 años.
- As. 2769. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 22 de Julio último, por el cual Alonzo Archabal y Blanford vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 2 años.
- As. 2770. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 22 de Julio último, por el cual Julio Valiente y Sepúlveda vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 2 años.
- As. 2771. Matricula número 2712 de 12 de Agosto actual, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa "Elena González yda. de González", bajo el nombre de Zapatería la Cubana, domiciliada en esta ciudad.
- As. 2772. Escritura número 897 de 12 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelado un gravamen hipotecario y anticrético sobre dos fincas situadas en la ciudad de Panamá: y Leonidas Aragón Henríquez vende a Carmen Clotilde Alfaro una finca situada en esta ciudad.
- As. 2773. Diligencia de fianza extendida el 6 de Agosto actual, ante el Juez 2º Municipal de este distrito, por la cual Eduardo Antonio Morales Herrera constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la sección de Panamá, para garantizar la encarecelación de Dolores Irib, sindicada del delito de lesiones personales.
- As. 2774. Escritura número 899 de hoy, de la Nota-

ría Primera de este circuito, por la cual Cristian Isidro Hazen hace una declaración de mejoras sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad; y constituye hipoteca sobre dichas fincas y mejoras a favor de Honorina Raquel Lyons.

As. 2775. Oficio número 1046 de hoy, del Juez 4º Municipal de este distrito, en el cual adjunta copia autenticada del auto dictador en esta fecha en la acción de secuestro propuesta por José Ferrer contra Cristian Isidro Hazen.

As. 2776. Oficio número 2143 de 19 de Julio último, del Juez 2º Municipal de este distrito, por el cual dicho funcionario ordena la cancelación de la hipoteca constituida a favor de la Nación por José Parro el 11 de Enero de 1936 para responder de la exarcelación de Bahina y Eulogia Parra, sindicadas del delito de lesiones personales.

As. 2777. Certificado extendido el 22 de Julio último, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, en el cual la sociedad denominada "Marcy Laboratories Inc." domiciliada en la ciudad de Boston, E. U. de A., traspasa a la "Marcy Laboratories Inc." domiciliada en Nueva York, E. U. de A., el derecho de una marca de fábrica.

As. 2778. Certificado extendido el 20 de Julio último, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad "Life Savers Inc." domiciliada en Port Chester, E. U. de A., traspasa a la sociedad "Life Savers Corporation" domiciliada en Port Chester, E. U. de A., el derecho de una marca de fábrica.

As. 2779. Certificado extendido el 20 de Julio último, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual la sociedad "Life Savers Inc." domiciliada en Port Chester, E. U. de A., traspasa a la sociedad "Life Savers Corporation" domiciliada en Port Chester, E. U. de A., el derecho de una marca de fábrica.

As. 2780. Escritura número 332 de 7 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de Título de propiedad de una casa, hecha por Carlos Eleta, a favor de la Compañía Faustina S. A. ante el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 2781. Escritura número 695 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual David Rohman Mondul y Shai Huda constituyen hipoteca a favor de Honorina Raquel Lyons sobre dos fincas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRI V.

Bonos de Conversión—6

Propuesta para compra

El día 30 de Agosto de 1937 a las 10 a.m. se abrieron en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de veintidós mil millones (B. 25,000,000).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 17 de Agosto)

Nº 911. El señor John Segismundo van der Hans Re-cao como representante de la sociedad "John van der Hans R. y Co." confiere poder especial al señor Rafael Angel van der Hans.

Nº 912. Por la cual se protocoliza copia autenticada de la Escritura número 4, de 10 de Agosto de 1937, extendida ante el señor Cónsul General de la República de Panamá, en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

Nº 913. Por la cual la señora Petra Guardia de Quirós constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en la Provincia de Coclé, el señor Julián Avila declara cancelada una hipoteca constituida a su favor sobre una finca situada en la Provincia del Darién.

Por la cual la Compañía de Espinosa S. A., en Liquidación vende a Albertha J. H. Brathwaite y Mary W. Hunte un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 375.00.

Nº 915. Por la cual la señora Carmen Montes de Oca de Gardz declara la construcción de una casa, de un valor de B. 700.00 en terreno de su propiedad, situado en el Corredimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 16 de Agosto)

Nº 613. Por la cual se protocoliza al Acta de Unión del "Centro Español de Panamá", a la Sociedad Española de Beneficencia.

Nº 614. Por la cual Guiseppe Laurenza, personalmente, da en venta a Victoria Carrillo, su establecimiento denominado "Foto G. Laurenza", situado en esta ciudad, por B. 1,855.00.

(Día 17 de Agosto)

Nº 615. Por la cual se protocolizan dos documentos de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, uno donde acostea la elección de Vice-Presidente y Secretario, el otro de reformas de la Escritura Social.

Nº 616. Por la cual la señora Dolores Cabreres de Terán vende a Reginald Fennimore Wynter y Amada Allen de Wynter un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 250.00.

Nº 617. Por la cual el señor Harvey Weston Wright protocoliza un Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva del Day & Night Garage Corporation.

Nº 618. Por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la Sociedad denominada en castellano Cervecería y Refrigeración del Atlántico, S. A., correspondiente al día 13 de los corrientes, en la cual se designan signatarios de dicha Sociedad.

Nº 619. Por la cual se protocoliza copia del Acta de la Sesión extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada en castellano Cervecería y Refrigeración del Atlántico, S. A., celebrada en Colón el 4 de Marzo de 1937, y un Certificado al respecto.

(Día 18 de Agosto)

Nº 620. La Sociedad Fideique Hermanos e Hijos, de este domicilio, declara la construcción de un edificio en terreno propio inscrito en el Registro Público como finca número 10581, al Folio 309 del Tomo 325 de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1937

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFENCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	1	1	1	4	2	2	2	6	4	1		
Changuinola.....												
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebranta del Cedro Almirante.....	2	1	2	3			4	2		5		
Sixaola (Gusabito).....												
Bocas del Drago.....												
RASTIMENTOS.....												
Secretario.....	1											
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....												
Calovébora.....												
San Wood Point (Punta Laurel).....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek (Punta Robalo).....	1	1		1								
Cricamola.....												
Gusabito.....												
Tertio.....	2			4								
Garrote.....												
Totales.....	5	5	3	12	2	2	6	4	4	6		

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFENCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....	1	2	2	3			2			2		
Castillo Viejo.....												
Cocle.....												
El Coco.....	3						2			2		
El Cerrito.....												
Rio Grande.....			2									
Toabré.....												
Tulla.....	1	2		4				4		1		
LA PINTADA.....												
El Harino.....												
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....	4	2	2	12			4			4		
Punta Peña (El Potrero).....												
ANTÓN.....												
Chirí.....	3		4				1			2		
Cabura.....	1	1	1	1								
Caballero.....												
El Valle.....	2		4				1			2		
Juan Diaz de Antón.....												
Marica.....												
Rio Hato.....												
AGUADULCE.....												
El Cristo.....	1	6	1				1			1		
El Roble.....												
Pocri.....	1											
NATA.....												
El Cerrito.....	1	10	2	5			4	3	4	9		
Capellanía.....												
Toza.....										4		
OLA.....												
El Pacamar.....	1	4	1	5			1			2		
El Potrero.....												
Totales.....	11	26	7	32			15	11	12	23		

Panamá, Junio 19 de 1937

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ILDEFONSO FARRUGIA

AVISOS Y EDICTOS

Jacinto Lombardo Beltrán,

Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de Identidad personal número once, quinientos sesenta y dos, (11-562),

CERTIFICA:

Que los señores Antonio Acosta, Emilio Díaz, y Blas García, mayores de edad, comerciante, el primero, ebanistas los dos últimos, vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de "ACOSTA y COMPAÑIA" con domicilio en esta ciudad y por el término de dos años;

Que dicha sociedad se dedicará a la fabricación de muebles, en esta ciudad y en cualquiera otra parte de la Provincia o de la República, que lo creyeren conveniente; y

Que el capital social, es de mil ciento cuarenta balboas, aportado por los socios, en existencias de muebles que tienen en la actualidad y distribuidos así: Acosta, quinientos treinta y dos balboas; Díaz, trescientos cuatro balboas y García, trescientos cuatro balboas. La firma o razón social la tendrá el socio Antonio Acosta, por mutuo acuerdo de los tres socios y será administrado el negocio por el señor Moisés Gutiérrez Acosta, nombrado por la sociedad.

Así consta en la Escritura número 341, de esta misma fecha extendida en esta Notaría a mi cargo, hoy día doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Expedido en Colón, a los (12) de Agosto de 1937.

El Notario Público,

JACINTO LOMBARDO B.

AVISO OFICIAL

Los recibos del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" correspondientes al tercer trimestre de este año, serán pagaderos con 10% de descuento hasta el día 16 de Agosto.

Pasada esa fecha no se concederá exención del recargo fijado por Ley.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso del impuesto deben solicitarlo en la Dirección General del Fondo Obrero.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

OFILIO HAZERA

21—21

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolera por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nicolás Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad Personal número 20-1005, vecino del Distrito de Dolera y residente en esta población, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero, de balana, como de cinco años de edad, de regular tamaño, marcado a fuego con la marca siguiente: (T) la cual está media borrada.

El referido animal fue traído a este Despacho por Diógenes Espinosa por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad ubicado en el Corregimiento de Potrerillos, donde el Corregidor de ese barrio hizo las averiguaciones de quien podía ser su dueño y como no aparece, denuncia para efecto de la ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los Artículos 1.º 60 y 1501 del Código Administrativo se fijan Edictos de remate en lugar público de este Despacho para el que se

crea con derecho al mencionado caballo lo haga valer dentro de treinta (30) días hábiles que se cuentan de la fecha; de lo contrario, es decir, de no haber dueño, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dolera, Julio 19 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

César A. Rivera.

18—18

Aviso de remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que sigue el Dr. Rosendo Jurado V., apoderado especial de Prudencia Casasola, contra Apolimar Casasola, se ha señalado las ocho de la mañana del día dos de Septiembre próximo, para dar comienzo al remate en pública subasta de las fincas numeradas dos mil doscientos seis, inscrita al folio doscientos uno, y la número dos mil doscientos siete, inscrita al folio doscientos cuatro, ambas del tomo doscientos doce de la Propiedad, sección de Bocas del Toro, pertenecientes a Apolimar Casasola, avaluadas en B. 600.00.

Señalándose además la que cubra las dos terceras partes del avalúo, y para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento de la expresada cantidad.

Se darán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujes que dieren presentarse hasta la hora de hacerse la adjudicación al mejor postor.

Bocas del Toro, Agosto 16 de 1937.

José Antonio Grimas,
Secretario.

Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el once de los corrientes, otorgada en el juicio ejecutivo seguido por Rodolfo Moreno Correa contra Basilio Correa Ch., se ha señalado el día seis de Septiembre próximo, para que entre las horas legales se lleve a efecto en este tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado:

"Fincas número dos mil quinientos ocho, inscrita al folio cuatrocientos seis del tomo doscientos noventa y seis del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, la cual consiste en un solar y una construcción en ruinas, en Calle Bolívar y Anador, de trescientos treinta metros cuadrados. Límites: Norte, la calle Bolívar; Sur, parte de la finca de Angélica del Carmen Bonilla; Este, callejuela sin nombre; y Oeste, propiedad de Arnoldo Barileherich. Medidas: El terreno mide once metros por cada uno de sus lados Norte y Sur, por treinta metros por cada uno de sus lados Este y Oeste, lo que da una superficie de trescientos treinta metros cuadrados". Valor Catastral: quinientos balboas (B. 500.00).

"Finca número dos mil quinientos cuarenta y siete, inscrita al folio diez y siete del tomo trescientos siete del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, la cual consiste en un terreno situado en el área de la población de Aguadulce, Distrito del mismo nombre. Límites: Norte, calle de Bolívar; Sur, propie-

dad de José Félix Bonilla; Este, propiedad del mismo Bonilla; y Oeste, predio de G. J. Ecker. Medidas: Nor cada uno de sus lados Norte y Sur, cuatro metros sesenta centímetros; por el Este, veinte metros cincuenta centímetros; y por el Oeste, veinte metros setenta centímetros, ocupando una superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. Valor Catastral: doscientos balboas (B. 200.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor de los bienes en remate y no se admitirá postura que no cubra la mitad del valor de dichos bienes.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 16 de Agosto de 1937.

El Secretario,

Octavio Villafaz.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA:

A la sucesión de José Misteli, representada por sus herederos: Julieta Sara Misteli, Rami Misteli, María Magdalena Misteli, Nelly y Sara Misteli de González Gaudamo, Sara Rubi Misteli y Emilia Misteli de Pollock, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que contra ellos ha interpuesto el señor Carlos Antonio Fábrega, como apoderado de E. Testman y Cia.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintidós de julio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PEDRO A. YACONTE

El Secretario,

J. R. Alvarado.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Francisco Augusto Jiménez y Francisco Jiménez, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutoria dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y siete.

"VISTOS: ...

"Como se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 1621 del Código Judicial, y visto lo que dispone el artículo 1691 de la misma ley, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que están abiertas las sucesiones intestadas de don Francisco Augusto Jiménez de Boux y don Francisco Jiménez Morro desde los días diez de Marzo de mil novecientos treinta y uno y treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, fechas en que respectivamente ocurrieron sus defunciones.

"Que son herederos de los causantes, sin perjuicio al tercero, los señores Ernesto Jiménez, Roberto Jiménez, Ju-

lio Jiménez, Raúl Jiménez, María del Carmen Jiménez y Luis Carlos Jiménez, de acuerdo con lo establecido en los artículos 656, 667, (inciso 2º), 661, 662 y 663 del Código Civil, y ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones todas las que tengan algún interés en ellas.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1701 del Código Judicial.

"Conforme está convenido entre los herederos, se dispone que se siga el presente juicio con el Dr. Roberto Jiménez, quien representará a todos ellos.

"Cópiese y notifíquese.—DANIEL BALEN.—Octavio Villafaz, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por treinta días y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a veintidós días de Julio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

DANIEL BALEN.

El Secretario,

Octavio Villafaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Alajuela por este edicto cita y emplaza a Anastasio Baitín o Mendonza, de generales desconocidas procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de diez días hábiles de la distancia se presente al Tribunal a notificarse de las sentencias condenatorias que a continuación se insertan en la parte resolutoria:

"Juzgado Municipal del Distrito de Alajuela.—Alajuela, primero de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Vistos: ...

En vista de las consideraciones que se dejan expuestas el Juez que suscribe, Municipal del Distrito de Alajuela, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena al señor Anastasio Baitín a penas de generales desconocidas, a sufrir en la cárcel pública de David, diez meses de reclusión, como pena aplicable en este negocio. Como el reo se encuentra ausente, publíquese este fallo conforme lo dispone la ley. Se funda este fallo en las siguientes disposiciones: Art. 213 del C. Penal, 2152 y 2153 del C. J. y demás disposiciones pertinentes al presente negocio. Cópiese, notifíquese y consídere si no fuere apelada.—El Juez, (fdo) A. A. Herrera.—(fdo) Glida M. Miranda.—Sra. interina".

"Tribunal de apelaciones y consultas del Circuito de Alajuela.—David, Julio nueve de mil novecientos treinta y siete.—Vistos: ...

Por las consideraciones expuestas, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, anula el fallo consultado en el sentido de imponerle al procesado una sanción de nueve meses diez días de reclusión y la confirma en lo demás, y ordena publicar este fallo en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas conforme el Artículo 2349 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—El Juez Segundo del Circuito, (fdo) J. D. Aranguela.—El Juez Primero del Circuito, (fdo) A. Granados.—El secretario, (fdo) G. Salazar."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten al paradero del procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado Baitín, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley y se regular en las autoridades tanto administrativas como judiciales para que procedan a su

captura o la ordenen dentro el territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete; copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

A. A. HERRERA.

El Secretario,

Rafael Olmos.

5 vs.—2

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal de Remedios, al público,

HACE SABER:

Por providencia de fecha de ayer, se ha señalado nuevamente el día nueve del futuro mes de Agosto para que tenga verificativo entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la segunda licitación del bien raíz perteneciente a Felipe Rodríguez, embargado en la acción ejecutiva propuesta en su contra el señor Miguel Herrera T.

El cuestionado bien es el siguiente: Finca número dos mil diez (2010), ubicada en el lugar denominado "Guabal", de esta comprensión Distrital, con una extensión superficial de ochenta y dos hectáreas (82 Hts.), de las cuales setenta y seis (76) están sembradas y seis (6) cultivadas, y dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de Pilar Rodríguez; Sur y Este, propiedad de Francisco Arias P.; y Oeste, el río San Félix. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil baillones (B. 2000.00).

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad del valor de la referida finca, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicho valor como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba citado, y de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Remedios, Julio 20 de 1937.

Victor A. Ruiz,
Secretario.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfredo Rivera se encuentra depositado un caballo color moreo saigiendo, como de siete años de edad, de cincuenta y dos cuerdas de alto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: *(F. Y.)*. El denunciante de este animal fue el señor Fernando Polanco, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarlo vagando hace más de seis meses en las sabanas de los contornos del caserio de Boca del Monte, sin dueño conocido.

El cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo individuo que crea tener derecho al referido saigiendo, se presente a este Despacho a h-

cerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido el expresado término y no se haya hecho reclamo alguno, el señor Tesorero Municipal procederá al remate del citado animal en pública subasta.

Copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Horcones, 30 de julio de 1937.

El Alcalde,

ROMELIO FRANCESCHI C.

El Secretario,

Abundio Rodríguez.

5 vs.—2

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Rodríguez se encuentra depositado una perrilla como de año y medio de edad, de color negro, mestranza y denunciada por Luis Nieto, quien conoce que este animal pasta como bien mestranza y vacante, sin dueño conocido en las sabanas denominadas "Chira", de esta comprensión.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo individuo que crea tener derecho al mencionado saigiendo, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. Vencido el expresado término y no se haya hecho reclamo en esta forma ante esta Alcaldía, el señor Tesorero efectuará el remate de la citada perrilla en almoneda pública.

Horcones, 20 de julio de 1937.

El Alcalde,

ROMELIO FRANCESCHI C.

El Secretario,

Abundio Rodríguez.

5 vs.—2

EDICTO NUMERO 25

El Gobernador, Administrador de Tierras, de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., como apoderado especial del señor Carlos Bayó, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras.—Mediante la transacción oral, ya Carlos Bayó, mayor, soltero, ganadero, panameño, vecino de David, con cédula número 12-14, le pide adjudicarse en el título de propiedad un globo de terreno que posee en el Distrito de Atalaya con una superficie de ciento sesenta y siete hectáreas y tres mil ciento veintiseis metros cuadrados y cincuenta decímetros. (167 Hts. 3127 m.m. 50 dc.). Alioderales: Norte, propiedad de Felipe Lazzari y una ciénega sin nombre; Sur, predios de Alfonso Aparicio, Paula y Rosa Morales, Luciano Noriega, y Lázaro Olmos; Este, predio de Lázaro Olmos, colación de la puerta, predios de Luis A. y Bernardino Samudio, Hilario Alvarado, Brando Morales y Andrés A. Álvarez; y Oeste, propiedad de

Salvador Jurado A. y Edisa Jurado, callejón de por medio con predios de Salvador Jurado A., Antonio Anguila y Emma vda. de Lambert. Está cercado y cultivado, no encierra riquezas ni minas, es adjudicable y su posesión es anterior al año de 1910. Acompaño los documentos de ley y pido tomar declaración acerca de la posesión desde 1910; de sus cercas y sobre adjudicabilidad a los señores Hipólito Aparicio y Manuel Palacios. Para que me siga representando en esta solicitud, con facultades para firmar el título confiero poder especial al señor Julio Miranda M., mayor, casado, abogado, panameño, vecino de David, con cédula 19-2.—David, Julio 21 de 1937. (Fdo.) Carlos Bayó.—Acepto.—(Fdo.) M. Miranda M.

Y para que sirva de formal notificación, y pueda hacer valer sus derechos oportunamente, se fijan Edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Alandje por espacio de 30 días y para conocimiento del público y copias se entregan al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y por una sola vez cuando menos en la GACETA OFICIAL.

David, 22 de Julio de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

O. TERAN A.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araña.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pascual Morillo se encuentra depositada una novilla amarilla ojinegra macho, de cuernos blancos en la base y negros en el extremo superior; señalada a sangre con dos piquetes semicirculares en la oreja izquierda y cortadas ambas puntas de orejas; marcada a fuego con las letras A y K, mal formada la última de éstas, en la siguiente forma (A K) en el lado derecho.

La citada novilla tiene talla más o menos de cuarta (4^a) y se encontraba vagando desde el mes de noviembre de 1934 en el caserío de Las Rosas.

Siguiéndose el procedimiento legal aplicable en estos casos, este despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta (30) días y enviar copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo; vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

José M. Medina Barrio.

25—26

EDICTO NUMERO 51

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras de Los Santos, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la solicitud de título gratuito, de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras.—Yo Feliciano Ramírez, con cédula número 55-102, natural del Distrito de Gamboa y vecino de Petasí, agricultor, pedazo sin cercas ni ningún título, y jefe de familia, en uso del derecho que me concede el artículo 1^o de la ley 53 de 1925, que

forma el artículo 131 del Código Fiscal, pido que se me adjudique para mí y mis menores hijos, Santiago, Andrea Mercedes y Felicio Ramírez, habidos con Mercedes Espino, el título de plena propiedad en gracia del globo de terreno denominado "La Quisería", ubicado en jurisdicción del Distrito de mi vecindad de capacidad de veintitrés hectáreas tres mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (23 Hts. 3158 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, arriendo de Martina Espino; Sur, terreno de Avelino González y Río A. dentro de por medio; Este, terrenos nacionales; Oeste, arriendo de Simón Franco, cuyo terreno no encierra bosques ni minas conocidas ni maderas de construcción, no reconoce servidumbre. Prometo bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que pido para mí y mis menores hijos será la agricultura y me obligo a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la ley 29 de 1923, 215 del Código Fiscal y 4^a de la ley 38 de 1925 y todas las disposiciones legales que rigen sobre la materia. Usted se servirá tomar declaraciones juradas a los señores Antelino Domínguez, con cédula número 58-51, Bernardo Solís, con cédula número 55-100, y Grimaldo Franco con cédula número 37-266, sobre los puntos siguientes: 1. Sobre conocimiento y generalidades de la ley para conyugal y sus menores hijos arriendo conyugales. 2. Si conocen el globo de terreno a que esta solicitud se refiere, con los linderos y particularidades dichas; si saben que se encuentra libre y no es de los terrenos inajudicables. 3. Si les consta que soy jefe de familia con hijos menores, ya nombrados, habidos con Mercedes Espino y sin tierras por ningún título. Pido que la adjudicación del terreno descrito se haga en la proporción siguiente: once hectáreas (11) para el suscrito como jefe de familia que soy; cinco hectáreas (5) para cada uno de mis hijos, Santiago y Andrea Mercedes, tres hectáreas con tres mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (3 Hts. 3158 m.c.) para el menor Felicio Ramírez. Acompaño a esta solicitud el plano del terreno y el Informe del Agrimensor debidamente ratificado ante el Juez de este Circuito. El presente dato al Agrimensor para medir el terreno se encuentra en la oficina de Tierras a su cargo. Las Tallas Mayo 4 de 1937.—A cargo de Feliciano Ramírez, que no sabe firmar.—(Fdo.) Simón Reluz".

Las Tallas, agosto 2 de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

Edicto

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

HACE SABER:

Que en el juicio especial en el cual Bernardz de León Yanes, solicita que se declare sobre una finca de su propiedad, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Mandado Tercero del Circuito.—Panamá, dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Visto.

En atención a lo expuesto, y a lo que dispone el artículo 131 A. del Código Judicial, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, pronunciando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARAS que la finca número diez mil trescientos treinta y cuatro (10334), inscrita al Folio trescientos treinta (330), del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, perteneciente a Bernarda de León de Yeaza, tiene una área horizontal en proyección horizontal de dos hectáreas con cinco mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados (2 Htrs. 5846 m.c.) y está comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, camino de La Locería y mide en una línea quebrada cuatrocientos seis metros; por el Sur, terrenos de la familia Herbruger y mide en una línea quebrada cuatrocientos tres metros; por el Este, camino a Pan de Azúcar y mide noventa metros; y por el Oeste, no mide nada por ser el vértice del ángulo formado por los linderos Norte y Sur.

Cópiese y notifíquese.—Publio A. Vásquez. — J. R. Almanza.—Sra."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, a fin de hacerlo la notificación correspondiente de este auto a los interesados.

Dicho edicto permanecerá fijado en la Secretaría del Tribunal por el término de quince días y copia del cual será publicado por tres veces en un periódico de la localidad y una vez, por lo menos en la GACETA OFICIAL.

Panamá, agosto 13 de 1937.

El Juez,

PUBLIO A. VÁSQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ignacio Montilla, residente en el caserio de El Cacique, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color ceñizo-ahumado, de tercera talla, con una marca blanca en la guipa delantera derecha, como de cuatro años de edad y sin marca de fuego. Esta novilla ha sido denunciada por el mismo señor Montilla como bien vacante, pues hace un año, poco más o menos, pasta en el caserio aludido junto con el ganado de propiedad del denunciante.

En vista de lo anterior, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de la Alcaldía y se envía otro a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días.

Atalaya, 9 de Agosto de 1937.

El Alcalde,

PASCUAL VALLEJOS R.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

13—15

Telegramas Rezagados

De Róttera para Jacinta Chan.

De Puerto Armuelles para Mary Naxarna.

De Colón para María del Rosario Núñez.

De Antón para José María Vázquez.

De Colón para Margarita Bages.

De Colón para Margarita Bages.

Edicto

El suscrito, Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Bethancourt se encuentra depositada una yegua de color moro, mediana, marcada en la palma derecha así, A. R. Esta yegua tiene una potranca al pie, sin marca, como de dos años y medio de edad, de color moro prieto. Estos animales se encontraban vagando en el lugar de "El Mirador", sin dueño conocido.

Por tanto se dispone fijar edictos por el término de treinta días (30) y copia de él enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vendido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal. Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Antón, 13 de Junio de 1937.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

P. Coronado.

21—21

Mareas de Panamá

Sábado, Agosto 21, 1937

ALTA 3.06 a.m. 3.20 p.m.
BAJA 3.26 a.m. 9.16 p.m.

Domingo, Agosto 22, 1937

ALTA 3.45 a.m. 3.50 p.m.
BAJA 10.05 a.m. 10.26 p.m.

Lunes, Agosto 23, 1937

ALTA 4.25 a.m. 4.41 p.m.
BAJA 10.43 a.m. 10.59 p.m.

Martes, Agosto 24, 1937

ALTA 5.03 a.m. 5.21 p.m.
BAJA 11.20 a.m. 11.37 p.m.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 3: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 2:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 2:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 38

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 12 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón, VERAGUA	20	12:00
San Pedro y San Francisco, PRES. WILSON	20	12:00
Panaventura, Tumbaco y Guaymas, OLIO	21	12:00
San Salvador y Guatemala, STA. ELENA	21	12:00
Puerto Limón y New Orleans, METAPAN	21	12:00
Panaventura, Paita, Tumbaco, Callao, Medellin, La Paz, Anaco, Iquitos, Antofagasta y Valparaiso, STA. INES	21	12:00
Cartagena, Barranquilla, Comana, Puerto Colombia, La Guayra, Port of Spain y Santiago, SIMON BOLIVAR	21	12:00
Kinshasa, HAITI	21	12:00
Port au Prince, CRISTOBAL	21	12:00
Centro America, ACAPULCO	21	12:00
Tumbaco, Esmeraldas, Baku y Maracaibo, CERRILLO	21	12:00
Habana, New York y Boston, VERAGUA	21	12:00
Habana y New York, PENNSYLVANIA	21	12:00
Puerto Gibara, La Caba y New Orleans, CONTESSA	21	12:00

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 5 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guaymas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUE AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIRANO,
Agente Postal de Panamá